

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 160

TEGUCIGALPA: 27 DE ABRIL DE 1898

NUMERO 1.593

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204.

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Dispénsanse unos edictos—Nómbrase Gobernador Político de Yoro á don Inocente Nolasco L.—Admítase la renuncia al Secretario de la Dirección General de Estadística y nómbrase sustituto—Nómbrase escribiente de este Ministerio á José María Matute—Admítase la renuncia al escribiente 1.º de la Dirección General de Estadística y nómbrase sustituto—Dispénsanse unos edictos—Admítase una renuncia—Concédese licencia al Gobernador Político de las Islas y se anexa la Gobernación á la Comandancia de Armas respectiva—Dispénsanse unos edictos—Prorrógase una licencia—Hácese un nombramiento—Admítase una renuncia—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 100—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Autorízase el gasto de cien pesos—Autorízase el gasto de \$ 25—Elévase á veinticinco centavos diarios el gasto de alumbrado para el presidio de Santa Bárbara—Nómbrase un Inspector de Policía y Hacienda para el departamento de Intibucá—Autorízase el gasto de veinticinco pesos—Concédese una licencia—Autorízase un gasto—Concédese una licencia—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto número 198

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que por falta de un establecimiento donde sean recogidos y clasificados los productos naturales y artísticos que hayan de enviarse á los certámenes que se verifiquen en el extranjero ó en Centro-América, Honduras se halla imposibilitada para ocupar en ellos el puesto que le corresponde por la variedad, calidad y valor de los productos de su suelo; y

Considerando: que constantemente se exportan de Honduras muchos artículos arqueológicos valiosísimos para el estudio del origen de la primitiva raza pobladora del país, que debieran conservarse, no solamente con el objeto en referencia, sino también para que esos históricos monumentos de nuestra civilización aborigene no salgan del país á enriquecer los museos extranjeros, sin beneficio alguno para el Estado,

### DECRETA:

Artículo 1.º—Fúndase un Museo Nacional en Honduras para recoger y coleccionar los productos naturales, industriales y artísticos que merezcan conservarse, y en general todos aquellos que puedan dar á conocer el país á los viajeros y que le permitan figurar dignamente en las exposiciones que en otros países se verifiquen.

Art. 2.º—Las Municipalidades del Estado están en el deber de contribuir al enriquecimiento de dicho museo con todos los productos que en su jurisdicción se encuentren utilizables para lograr el fin propuesto.

Art. 3.º—Se nombrarán comisiones *ad honores* departamentales y locales para que sirvan como agentes corresponsales del museo.

Art. 4.º—La oficina del museo será á la vez de información para suministrar al extranjero los datos que pida.

Art. 5.º—La oficina central del museo será organizada con el personal necesario, que irá aumentándose á medida que el progreso del establecimiento lo requiera.

Art. 6.º—Sin previa contrata con el Ejecutivo, se prohíbe la exportación de fósiles, estatuas, monumentos, utensilios y enalesquiera otros objetos industriales ó artísticos que puedan servir en el Museo Nacional, para dar á conocer la civilización antigua del país.

La infracción de lo dispuesto en este artículo, será penada con multa del doble del valor fijado á justa tasación de peritos, de los objetos que se exporten, sin perjuicio de comiso.

Art. 7.º—Para el debido desarrollo y recta aplicación de esta ley, el Poder Ejecutivo expedirá el correspondiente reglamento, y queda autorizado para invertir las sumas que sean necesarias en la construcción ó preparación de edificios en la recolección de los productos y en el sostenimiento del Museo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CALIX H.,  
Secretario.

MANUEL VILLAR,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. MOLINA.

#### Decreto número 199

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del reo Francisco Romero Flores, vecino de Güinope, en la que pide indulto de la pena de dos años cuatro meses que le fué impuesta por homicidio en Antonio Valladares; y estimando justas las razones en que se funda para pedir tal gracia,

### DECRETA:

Artículo único.—Concédese al reo Romero Flores indulto de la pena de que se ha hecho mérito, debiendo el Juez de Letras de la Sección de Yuscarán poner en libertad al mencionado reo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CALIX H.,  
Secretario.

MANUEL VILLAR,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

#### Decreto número 200

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del señor don Antonio Ferreira de Serpa, del reino de Portugal, Cónsul General de la República Mayor de Centro-América en dicho reino, contraída á que se le conceda carta de naturaleza en el Estado.

Considerando: que la Ley de Extranjería del 10 de abril de 1895, resiste la concesión de que se trata, en razón de no residir actualmente en el país el solicitante,

### DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar la solicitud de don Antonio Ferreira de Serpa.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CALIX H.,  
Secretario.

MANUEL VILLAR,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. TURCIOS.

**Decreto número 201**

**EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo único.—Pensióname con la suma de \$ 22.50 mensuales á la vinda á hijo del Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua, don Joaquín Madrid, quien fué muerto en servicio del Estado, tratando de capturar á unos criminales; quedando sujeta dicha pensión; para todos los efectos de ley, á las prescripciones de la Ordenanza Militar.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. TURCIOS.

**Decreto número 202**

**EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo 1.º—Se establece el impuesto adicional de un peso por la introducción, á Tegucigalpa y Comayagüela, de cada quintal de mercaderías extranjeras, sobre lo que permite la ley común.

Se exceptúan las comprendidas en la primera clase de la Tarifa Aduanera, que podrán gravarse solamente con veinticinco centavos más cada quintal.

Art. 2.º—El producto de dicho impuesto se destinará exclusivamente á la realización del proyecto de alumbrado eléctrico de ambas poblaciones á que se refiere el decreto de 9 de abril de 1897; y será percibido directamente por la Tesorería de la empresa, teniendo obligación de ayudarle eficazmente las respectivas Municipalidades y sus agentes, para hacerlo efectivo, y los empleados de Hacienda con los datos que obren en sus oficinas y puedan servir para evitar el fraude.

Art. 3.º—Este impuesto dejará de cobrarse cuando se haya completado la suma de veinticinco mil pesos.

Art. 4.º—Una vez que la empresa de alumbrado eléctrico pueda reembolsar esta suma á las Municipalidades, será destinada junto con los \$ 25.000 á que se refiere el artículo 10 (letra C) del citado decreto, á la construcción de un teatro en esta capital. El Poder Ejecutivo dispondrá oportunamente la organización de una junta que reciba y ma-

neje los fondos del Teatro y dirija la empresa.

Art. 5.º—La presente ley comenzará á regir el primero de abril próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y siete días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. MOLINA.

**Decreto número 203**

**EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á la solicitud de las señoritas Francisca, María y María del Socorro Bucardo, en la que piden se les mande pagar la pensión de montepío que les corresponde como hermanas del Teniente Juan Vicente Bucardo, desde el 23 de marzo de 1893, fecha en que murió aquél.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ M. REINA.

**Decreto número 204**

**EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar la solicitud del ciudadano Rosa Zúñiga, relativa á pedir una subvención para mejorar y enseñar la industria de tenería en el país.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

F. CÁLIX H.,  
Secretario.

MANUEL VILLAR,                      SALVADOR CORDOVA,  
Secretario.                              Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. MOLINA.

**GOBERNACION**

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Andino y María del Carmen Andino Aguilar, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Sabanagrande.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrase Gobernador Político de Yoro á don Inocente Nolasco L.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

El Presidente, en consideración á la honradez y aptitudes del señor don Inocente Nolasco L.,

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político propietario del departamento de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase la renuncia al Secretario de la Dirección General de Estadística y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Pedro Zúñiga R. la renuncia que ha presentado del empleo de Secretario de la Dirección General de Estadística, dándole las gracias por sus servicios, y  
2.º—Nombrar en su lugar á don Isidro Montcada, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrase escribiente de este Ministerio á José María Matute.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar en propiedad escribiente de este Ministerio á don José María Matute, con el sueldo de ley, que empezará á devengar desde el 8 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase la renuncia al escribiente 1.º de la Dirección General de Estadística y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Pedro Reina h. la renuncia que ha presentado del empleo de

escribiente 1.º de la Dirección General de Estadística, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar á don Luis Felipe Turcios, con el sueldo legal de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Ismael Vallecillo y Feliciano Leiva, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

Con vista de la renuncia presentada á este Ministerio por el Doctor don Rodolfo Pineda del cargo de Concejero suplente por el departamento de Copán, fundándose en que dicho empleo es incompatible con el de Cirujano de la plaza de Santa Rosa, que desempeña en la actualidad, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Concédesse licencia al Gobernador Político de las Islas y se anexa la Gobernación á la Comandancia de Armas respectiva.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Gobernador Político de las Islas de la Bahía, don Octaviano M. Zúñiga, dos meses de licencia con goce de medio sueldo; y

2.º—Anexar aquella Gobernación, por el término indicado, á la Comandancia de Armas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Sierra y Pavón y Balbina Antúnez y Argueta, vecinos de Salamá

y Yocón, respectivamente, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1898.

Siendo justos los motivos de enfermedad en que se apoya el señor Gobernador del distrito de La Mosquitia, Coronel Leonardo Irias, para solicitar se le prorrogue por dos meses la licencia que para separarse de su empleo se le concedió por acuerdo supremo de 4 de diciembre próximo pasado, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por dos meses la licencia de que se ha hecho mérito; debiendo el señor don Tomás Ford seguir encargado de aquella Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Hícese un nombramiento.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1898.

En atención á los buenos antecedentes de honradez y á las aptitudes de don José Gross, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de los trabajos de apertura del camino de Jesús de Otoro y Siguatepeque, entre los departamentos de Santa Bárbara y Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al Coronel Zacarías Aguilar la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz; y

2.º—Nombrar para que le sustituya á don Irene Fiallos, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Benito Aguilar é Isabel Portillo, vecinos de Choluteca, la publicación de

edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Froilán Pavón y Felipa Padilla, vecinos de Yauyupe, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, que importa la hechura de un cielo de lona que el señor Director de la Tipografía Nacional hará colocar en aquel edificio; imputándose este gasto á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Zenón Rosales y María de Jesús Gamoneda, vecinos de Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Mejía y María Mónica Garín Luna, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Admi-

nistración de la Aduana de aquel puerto.—  
Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José M. Muñoz y María de  
Jesús Silva, vecinos de esta ciudad y Saba-  
nagrande, respectivamente, la publicación de  
edictos para que contraigan matrimonio ci-  
vil, previo pago de la suma de cinco pesos  
en la Dirección General de Rentas.—Comu-  
níquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Guevara y Soledad Si-  
erra, vecinos de Pasaguina, en el Estado de  
El Salvador y Alianza, en el departamento  
de Valle, respectivamente, la publicación de  
edictos para que contraigan matrimonio ci-  
vil, previo pago de la suma de diez pesos  
en la Administración de Rentas de Naca-  
ome.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase el gasto de cien pesos.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, que se  
entregarán á don Inocente Nolasco L., valor  
invertido en su traslación de Ynscarán á la  
ciudad de Yoro, en donde se hizo cargo de  
la Gobernación Política de ese departamento.  
Esta suma se imputará á la partida V, capi-  
tulo XI, Ramo de Gobernación, en el Pres-  
puesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1898.

Manifestando el señor Secretario del Con-  
greso Nacional la necesidad que tiene de  
útiles de escritorio; y no siendo suficiente la

cantidad asignada por el Presupuesto Gene-  
ral de Gastos, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pe-  
sos para los fines indicados; imputándose á la  
partida VI, capítulo XI, Ramo de Goberna-  
ción, en el Presupuesto General vigente.—Com-  
uníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Elevarse á veinticinco centavos diarios el gasto de  
alumbrado para el presidio de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1898.

Manifestando el señor Gobernador Político  
de Santa Bárbara que no es suficiente el  
gasto de un real diario para el alumbrado del  
presidio de aquella cabecera departamental,  
el Presidente

ACUERDA:

Elevar á veinticinco centavos diarios el  
gasto en referencia, que se imputará á la  
partida V, capítulo IX, Ramo de Goberna-  
ción, en el Presupuesto General vigente.—  
Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda para  
el departamento de Intibucá.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán don Luis Jirón, Ins-  
pector de Policía y Hacienda para el depar-  
tamento de Intibucá, con el sueldo de ley.—  
Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase el gasto de veinticinco pesos.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticinco pesos,  
valor empleado en la asistencia y compra de  
medicinas para el Inspector del departamen-  
to de La Paz, don Trinidad M. Henríquez.  
Dicha suma se imputará á la partida VI, ca-  
pítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Pre-  
supuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Inspector de Policía y Hacia-  
nda del departamento de Copán, don Julián  
Matute, tres meses de licencia; dos con goce  
de medio sueldo y uno sin él.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos cincuenta  
centavos, suma con que se habilitó á los cin-  
co milicianos que del departamento de Coma-  
yagna vienen á prestar servicios de policía  
en esta ciudad. Dicha erogación se im-  
putará á la partida XI, capítulo IV, Ramo  
de Gobernación, en el Presupuesto General  
vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Inspector de Policía y Hacia-  
nda del departamento de Olancho, don Fer-  
nando Paz, dos meses de licencia con goce de  
medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Eusebio Flores la  
renuncia que ha presentado del cargo de Cor-  
serje de este Ministerio; y  
2.º—Nombrar para que le sustituya á don  
Francisco Joya, con el sueldo de ley.—Com-  
uníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobernación,

*D. Gutiérrez.*